

## RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19

El Bolsón, 20 de noviembre de 2019.

**VISTO**, el Expediente N.º 1379/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Disposición UNRN SEDE ANDINA N.º 710/2019, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N.º 1379/2019 se tramita la creación de la Carrera de Posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos.

Que en la mencionada carrera se establece un ámbito de formación práctica supervisada en la asignatura "Clínica de Práctica Profesional".

Que es imprescindible contar con un acto administrativo que reglamente la práctica profesional.

Que el mencionado reglamento debe ser presentado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en oportunidad de tramitar la evaluación de la carrera nueva a los efectos de la validez nacional del título.

Que las presentaciones ante CONEAU se recibieron hasta el 1º de noviembre de 2019.

Que la Disposición UNRN SEDE ANDINA N.º 710/2019, de fecha 30 de octubre, aprobó el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la Carrera Especialización en Peritajes Antropológicos.

Que en la sesión ordinaria realizada el día 20 de noviembre de 2019 por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, en los términos del artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 12 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

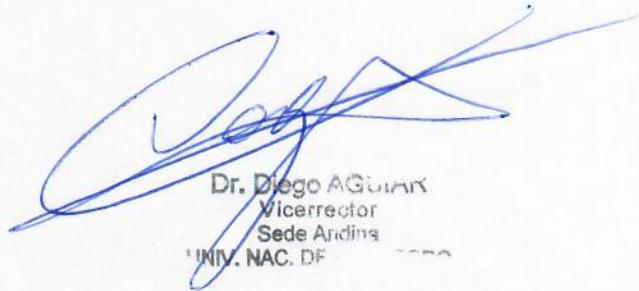
**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA SEDE ANDINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Refrendar la Disposición UNRN Sede Andina N.º 710/2019, cuya copia fiel se agrega como Anexo I a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

  
Lic. Mariano COSTA  
Secretario de Docencia,  
Extensión y Vida Estudiantil  
Sede Andina - UNRN

  
Dr. Diego AGUILAR  
Vicerrector  
Sede Andina  
UNRN. NAC. DE

**RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19**

**DISPOSICIÓN UNRN SEDE ANDINA N.º 710 / 19**

San Carlos de Bariloche, 30 OCT 2019

VISTO, el Expediente 1379/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Expediente 1379/2019 tramita la creación de la Carrera de Posgrado de Especialización en Peritajes Antropológicos.

Que en la mencionada carrera se estable un ámbito de formación práctica supervisada en la asignatura "Clínica de Práctica Profesional"

Que es imprescindible contar con el acto administrativo que reglamente la práctica profesional.

Que el mencionado reglamento debe ser presentado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en oportunidad de tramitar la evaluación de la carrera nueva a los efectos de la validez nacional del título.

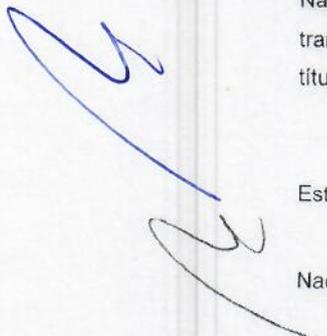
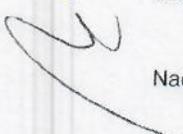
Que la presentación ante la CONEAU vence el 1º de noviembre de 2019.

Que corresponde darle intervención al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina.

Que la presente se dicta en cumplimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro y las normativas vigentes.

Por ello,

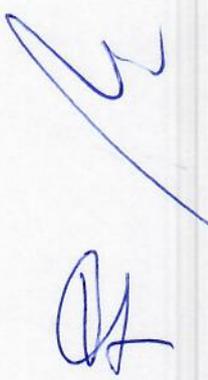
**EL VICERRECTOR DE LA SEDE ANDINA DE LA UNRN  
AD-REFERÉNDUM  
DEL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL  
DE SEDE ANDINA DISPONE:**

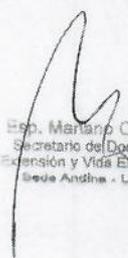
  
  
  


## ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la Carrera de Especialización en Peritajes Antropológicos, que como Anexo I integra la presente disposición.

ARTICULO 2º. - Registrar, comunicar y archivar.



  
Esp. Mariano COSTA  
Secretario de Docencia,  
Extensión y Vida Estudiantil  
Sede Andina - UNRN

  
Dr. Diego AGUIAR  
Vicerector  
Sede Andina  
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

DISPOSICIÓN UNRN SEDE ANDINA N.º 710 / 19

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19

### ANEXO I – DISPOSICIÓN UNRN SEDE ANDINA N.º 710 / 19

#### DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

**ARTÍCULO 1.-** La práctica profesional se define como la instancia en la cual los contenidos abordados a lo largo de los distintos espacios formativos de la Especialización son integrados a partir de un caso empírico concreto. Dicha práctica se llevará adelante en la asignatura "Clínica de Práctica Profesional" y en ella el/la estudiante deberá diseñar un informe en formato de peritaje, como respuesta acorde a alguna solicitud y/o problema. Tal búsqueda de integración y articulación teoría-práctica se propone acercar a los estudiantes a contextos reales de trabajo y exige una articulación dinámica que propicie un significativo salto entre la construcción de saberes y los requerimientos de los diferentes actores extra-académicos.

Se pretende que los alumnos puedan indagar, problematizar y construir estrategias vinculadas al desarrollo del campo en que se inscribe la propuesta de la carrera. Para ello la práctica podrá llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

- a) en colaboración en algún trabajo pericial que esté llevando adelante algún profesional antropólogo/a, sea o no de nuestra casa de estudio.
- b) con la presentación del análisis de un peritaje ya concluido, para sugerir alternativas analíticas, contando en este caso con los materiales en bruto que se utilizaron o que se hubieran podido utilizar, y la demanda que dio origen al peritaje.
- c) con la realización del análisis de algún caso que hubiera demandado peritaje, pero que por alguna razón no hubiera llegado a realizarse, proponiendo una estrategia de trabajo posible a partir de la demanda receptada.

En todos los casos, el proceso será acompañado por el cuerpo docente de la Clínica de Práctica Profesional y por un/a tutor/a cercano al caso estudiado.

La práctica supervisada dará lugar al Trabajo Final Integrador (TFI), que también se realizará en el marco de la asignatura Clínica de Práctica Profesional. Sus avances serán supervisados a lo largo del año en que se desarrolla tal asignatura. La modalidad de aprobación de tal asignatura será la presentación de tal informe escrito como TFI.

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19

### ANEXO I – DISPOSICIÓN UNRN SEDE ANDINA N.º 710/19

#### DE LAS CARACTERÍSTICAS Y SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTÍCULO 2.- Las/os estudiantes de la carrera de Especialización en Peritajes Antropológicos deberán cursar y aprobar la asignatura "Clínica de Práctica Profesional", la cual incluye un tramo teórico de 70hs de carga horaria áulica y de una instancia de Práctica Profesional Supervisada de 50hs. de carga horaria en ámbitos extra áulicos. El desarrollo de esta instancia de Práctica Profesional Supervisada deberá atenerse a la siguiente reglamentación.

Los alumnos deberán proponer al Comité Académico un/a Tutor de Prácticas, que podrá o no ser profesor de la carrera, y remitirán nota de conformidad de dicho docente para consideración del Comité Académico.

El/La Tutor/a de Prácticas deberá ser una persona que acredite la idoneidad para orientar y supervisar, en forma de acompañamiento, las prácticas de acuerdo a las características del ámbito elegido. Será el Comité Académico quien evalúe y avale la selección del/a Tutor/a de Práctica en cada caso. La elección y aceptación de esta persona, así como del plan de trabajo serán formalizadas mediante un Acta Acuerdo para cada caso, la que deberá ser firmada por la Dirección de la Carrera, la Secretaria Académica de la Sede, el/la estudiante y el/la Tutor de la Práctica.

El/La Tutor/a de Prácticas deberá elevar un informe, al término de la Práctica Profesional Supervisada, al cuerpo docente de la asignatura Clínica de Práctica Profesional, realizando una breve reseña y evaluación cualitativa del desarrollo y desempeño del alumno durante el trayecto de la Práctica. Esta evaluación tendrá como objeto informar del cumplimiento o incumplimiento de las actividades y responsabilidades del alumno pautadas mediante el Acta Acuerdo. La evaluación que realice el/la Tutor/a de Prácticas no es equivalente a la nota final de la asignatura, sino que es un elemento más a tener en cuenta por la mesa examinadora de la materia.

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N.º 032/19

## ANEXO I – DISPOSICIÓN UNRN SEDE ANDINA N.º 710 / 19

### ARTÍCULO 3.-

Serán funciones de las/los Tutores de Práctica Profesional:

- Orientar a los alumnos en el diseño de los objetivos de la Práctica Profesional Supervisada, el abordaje y reflexión acerca de las problemáticas propias del campo y del espacio de la práctica seleccionado .
- Asesorar a los alumnos en la elaboración de los informes respectivos.
- Asesorar e informar a la Dirección de Carrera en todo lo referido a la Práctica de sus dirigidos cuando ésta se lo requiera.

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 4. Los alumnos de la carrera podrán proponer formalmente ante el Comité Académico, mediante nota escrita, en qué ámbito y con qué tutor/a realizarán las Prácticas, lo que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Carrera y del Comité Académico.